

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9069 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria, para la digitalización de fondos relacionados con la memoria colectiva de Cantabria.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de agosto de 2021 la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria, para la digitalización de fondos relacionados con la memoria colectiva de Cantabria, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria, para la digitalización de fondos relacionados con la memoria colectiva de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2021.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



BIBLIOTECA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, PARA LA DIGITALIZACIÓN DE FONDOS RELACIONADOS CON LA MEMORIA COLECTIVA DE CANTABRIA.

En Santander, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en su nombre y representación, el Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, **Don Pablo Zuloaga Martínez**, nombrado para dicho cargo por Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al vicepresidente y resto de los miembros del Consejo de Gobierno de Cantabria; autorizada la celebración del presente convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de agosto de 2021; y facultado para su firma en virtud de Decreto de la Presidencia de Gobierno 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.

De otra parte, **Don Ángel Pazos Carro**, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, con CIF Q-3918001-C y con sede en Santander, Avenida de los Castros, S/N, 39005, en su calidad de Rector Magnífico, según nombramiento realizado por Decreto 92/2020, de 23 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre de 2020) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. de 17 de mayo de 2012).

Ambas partes ostentan capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir respectivamente, en nombre de antedichas entidades, el presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece que corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social. Por su parte, el artículo 24.17 de dicho Estatuto, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de "patrimonio histórico artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma".

SEGUNDO.- Que el artículo quinto, apartado 5 del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. Dicho decreto atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, las competencias genéricas expresadas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias. Además, establece que le corresponderán las competencias que le atribuya la normativa vigente en materia de memoria histórica y de derechos de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



TERCERO.- Que la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en sus artículos 21 apartado o), 35 apartado k) y 163.1 la competencia del Gobierno de Cantabria para autorizar la celebración de convenios con otras entidades de derecho público o privado, atribuyendo a los consejeros la competencia para firmar los convenios que se celebren para el fomento de actividades de interés público en los supuestos en los que sean expresa y previamente facultados por el Gobierno.

CUARTO.- Que la Universidad de Cantabria es una Entidad de investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y tiene entre sus fines la promoción e incentivación de la investigación, la participación e intervención en los programas de desarrollo social con especial atención al territorio de Cantabria, y el fomento e impulso de la relación con instituciones, entidades y organismos sociales para el logro de dichos fines, estando capacitada para impartir formación fuera del entorno estrictamente universitario.

QUINTO.- Que el Gobierno de Cantabria tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades que generen desarrollo económico y social en su ámbito territorial, promocionando, desde la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la realización de actividades de información, desarrollo y divulgación en temas relacionados con la memoria histórica y democrática de Cantabria.

SEXTO.- Que ambas partes están interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos y en concreto se plantean colaborar en la ejecución de un proyecto relacionado con la recuperación de la memoria histórica y democrática, mediante la digitalización y archivo de todo tipo de fondos documentales existentes, en aras de disponer de un archivo de carácter público abierto a la consulta de la ciudadanía.

Que ambas instituciones desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de sus fines sociales y objetivos, para lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Por lo anterior y convencidos de la importancia de la colaboración entre ambas, así como de su formalización a través de un cauce institucional que permita desarrollarlas, las partes convienen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es determinar las condiciones de la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, adscrita a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria, con el propósito de preservar y valorizar la memoria documental, gráfica, textual, impresa, audiovisual y de cualquier otro tipo, vinculada a la historia del siglo XX en Cantabria, describirla de manera normalizada y facilitar el acceso y difusión generalizados.

Para ello, esta colaboración se concreta en la creación de un repositorio y base de datos de la documentación digital incorporada al acervo de la Universidad de Cantabria a través de la colaboración con la Asociación Desmemoriados (convenio de colaboración 303/18) y su tratamiento documental y publicación (en los términos y condiciones permitidos por las leyes) de manera que constituyan material para el conocimiento público general y el estudio especializado e investigación histórica de los acontecimientos y personas que configuran una parte relevante de la historia reciente de nuestra comunidad en el pasado siglo.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



BIBLIOTECA



El propósito es la preservación y difusión de un patrimonio documental vinculado a la memoria histórica reciente.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO

Por parte de la Universidad de Cantabria actuará como responsable la directora de la Biblioteca.

Por parte del Gobierno de Cantabria, será responsable un técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, adscrita a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad de Cantabria, a través de su biblioteca, asumirá las siguientes obligaciones:

- i. Aportación del equipamiento necesario para realizar el proyecto: escáneres y todo tipo de equipos informáticos.
- ii. Adquisición, configuración, instalación y mantenimiento de aplicaciones para la gestión de objetos digitales de naturaleza diversa, no solo textual (audiovisual, sonora, gráfica o multimedia) ajustadas a estándares de descripción e interoperabilidad que aseguren la difusión y preservación de los documentos objeto de este acuerdo.
- iii. Aportación y formación de las personas que intervengan en el proyecto, tanto para el manejo de los equipos de digitalización como de las aplicaciones instaladas para su tratamiento.
- iv. Depósito, alojamiento y copias de seguridad de las aplicaciones y datos.
- v. Preservación de la documentación digital.
- vi. Puesta a disposición del proyecto de una página web específica, dentro del sitio web de la Biblioteca Universitaria que permita enlace externo directo y referencie todos los fondos y características de la colección.
- vii. Promoción de la colección mediante noticias, avisos, redes sociales y los medios ordinarios de promoción de los servicios de la Biblioteca universitaria.
- viii. Acrecentamiento de la colección mediante su acuerdo con la Asociación Desmemoriados u otros medios.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, asumirá las siguientes obligaciones:

- i. Asesoramiento técnico para la digitalización, tratamiento y archivo de los fondos documentales, a través del personal adscrito al Servicio de Archivos y Bibliotecas.
- ii. Cofinanciación de las actuaciones que integran el objeto del presente convenio, en los términos señalados en la cláusula cuarta.
- iii. Promoción de la colección, mediante noticias, avisos, redes sociales y los medios ordinarios de promoción del Gobierno de Cantabria.
- iv. Suscripción de acuerdos con otras entidades públicas o privadas con el fin de acrecentar la colección.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

1.- El coste estimado de las actuaciones a ejecutar en virtud del presente convenio es de treinta y seis mil Euros (36.000€).

El Gobierno de Cantabria realizará una aportación económica por un importe máximo de veinticuatro mil euros (24.000€), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.03.05.337A.640.01 y la que corresponda en el ejercicio 2022.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Los doce mil euros (12.000€) restantes y cualesquiera otros gastos que el proyecto genere, serán sufragados por la Universidad de Cantabria con cargo a la aplicación 67-YB08-226.90.

2.- El Gobierno de Cantabria abonará la aportación económica comprometida en 2021 en el plazo de un mes, contado desde la firma del convenio. En la primera quincena del mes de noviembre de 2021, la Universidad de Cantabria presentará una memoria preliminar de las actuaciones realizadas, acompañada de las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos derivados de aquéllas.

El Gobierno de Cantabria abonará la aportación económica comprometida en 2022 en el primer trimestre del año, siempre y cuando la Universidad de Cantabria hubiera acreditado previamente la realización de los gastos financiados en 2021. En el último mes de vigencia del convenio, la Universidad de Cantabria presentará una memoria final de las actuaciones realizadas en ejecución del mismo, acompañadas de las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos realizados durante el año 2022.

Las memorias justificativas serán realizadas por la persona que dirija la Biblioteca y serán supervisadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Espacios, Servicios y Sostenibilidad y por la Gerencia de la Universidad de Cantabria.

3.- En el supuesto de que el coste real de las actuaciones ejecutadas en virtud del convenio fuera inferior al presupuestado en este convenio (36.000 euros), la aportación económica de cada una de las partes firmantes se reducirá proporcionalmente.

QUINTA. – UTILIZACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DIGITALIZADO.

A la finalización del convenio de colaboración ambas partes contarán con un ejemplar del fondo documental digitalizado, que podrá ser utilizado tanto por la Universidad de Cantabria como por el Gobierno de Cantabria, en aras de promover el conocimiento y el acceso de la ciudadanía cántabra a toda la información existente en materia de recuperación de la memoria histórica y democrática de la Comunidad Autónoma.

En todas las publicaciones deberá figurar la colaboración entre ambas instituciones, para lo que figurará su logotipo oficial, así como una referencia a la propiedad de los fondos.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Universidad de Cantabria:

- La persona titular del vicerrectorado de la UC con competencias en materia de Campus, Servicios y Sostenibilidad, que será su presidente/a.
- La persona que ostente la Dirección de la Biblioteca.

b) Por el Gobierno de Cantabria:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de memoria histórica.
- Un técnico/a de la Dirección General.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento con voz, pero sin voto, personal del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus, Servicios y Sostenibilidad.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



2.- La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al año por su Presidente/a, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este convenio de colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

3.- Son funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes:

- Aprobar el plan de actividades.
- Realizar el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto y del plan de actividades.
- Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- Elevar a los órganos competentes de cada institución las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan sanción o ratificación por parte de los mismos.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio.
- Requerir, cuando sea necesario, los informes que fueren oportunos por parte de sus respectivos servicios jurídicos.
- Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- c) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2.- En todo caso la liquidación tras el cumplimiento y resolución del convenio se regirá teniendo en cuenta las reglas contempladas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

1.- Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido), tanto para la firma como para la ejecución de este convenio, tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso en cumplimiento de este Convenio.

2.- Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del mismo, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



3.- Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

4.- Las partes igualmente, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

5.- Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

6.- El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

DÉCIMA. – ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de ambas partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ser igualmente objeto de inscripción registral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 163.3 y disposición transitoria segunda, apartado 2, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Gobierno de Cantabria,
el Consejero de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte

Por la Universidad de Cantabria,
el Rector

Fdo.- Pablo Zuloaga Martínez.

Fdo.: Ángel Pazos Carro.

Documento firmado electrónicamente el 18 de octubre de 2021

2021/9069

CVE-2021-9069